

**Área de Gobierno de Hacienda y Patrimonio**  
**Coordinación General de Hacienda y Política Financiera**  
**Servicio de Gestión Tributaria**

**ANUNCIO**

1715

81413

ASUNTO: EXPEDIENTE [40/2024/GT](#) RELATIVO A [PUBLICACIÓN BOP PADRONES FISCALES 1º SEMESTRE 2024](#)

El Coordinador General de Hacienda y Política Financiera de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de diciembre de 2021, modificado el 6 de febrero de 2022, relativo a modificación de la estructura organizativa municipal y nombramiento de Concejalías de Gobierno, Concejalías Delegadas y Otorgamiento de delegaciones sectoriales específicas del Excmo. Ayuntamiento, ha dictado Resolución en relación a la APROBACIÓN DE LOS PADRONES FISCALES DEL EJERCICIO 2024, con fecha 7 de abril de 2024.

**“ASUNTO: APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES**

**-ANTECEDENTES DE HECHO-**

**Único-** El Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento ha elaborado los **padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio económico** conforme a los padrones o matrículas comunicados por los órganos de la Administración del Estado con competencia compartida en tributos municipales y a las actualizaciones gestionadas por el propio Ayuntamiento en los tributos de cobro periódico en los que la gestión le corresponde íntegramente, por lo que es preciso su aprobación por el órgano competente y previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su exposición al público y notificación colectiva.

**- CONSIDERACIONES JURÍDICAS -**

I.- El Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, resulta competente para dictar la presente Resolución de conformidad con el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de diciembre de 2021, modificado el 6 de febrero de 2022, relativo a modificación de la estructura organizativa municipal y nombramiento de Concejalías de Gobierno, Concejalías Delegadas y Otorgamiento de delegaciones sectoriales específicas del Excmo. Ayuntamiento.

II.- Será de aplicación a la elaboración, aprobación y publicación de los padrones fiscales, lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos; el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el artículo 51 la ordenanza fiscal

general de gestión, inspección y recaudación y las ordenanzas fiscales reguladoras de cada uno de los tributos locales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**III.-** El artículo 10.1 de la Ordenanza fiscal de Gestión, Inspección y Recaudación del Excmo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se refiere a **“La cuota mínima de las liquidaciones y derechos económicos de baja cuantía.”** 1. Por razones de eficiencia y economía no se practicarán liquidaciones por importe inferior a 15 euros, cuando deban ser notificados individualmente. El mismo límite será de aplicación a la práctica de liquidaciones de intereses de demora cuando su exigencia no sea conjunta con el pago de la obligación tributaria principal. En el caso de tributos de carácter periódico y notificación colectiva, el importe mínimo se establece en 6 euros.”

**IV.-** Con respecto **al reconocimiento de los derechos liquidados derivados de la aprobación**, se tendrá en cuenta lo dispuesto en *el artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el artículo 11 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; lo dispuesto en la Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y el principio de imputación presupuestaria* que se define en el caso de la administración local como principio contable en la *ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre*, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

**V.-** La Resolución **no queda sometida** a Fe Pública de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente de 20 de septiembre de 2018 relativo a la supresión de la rúbrica y la Fe Pública en los Decretos y Resoluciones dictadas por órganos unipersonales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades dependientes.

**VI.-** No procederá la fiscalización previa por la Intervención de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

A la vista de los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho expuestos, se eleva a aprobación del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

**Primero:- APROBAR** los Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio corriente, emitidos por el Servicio de Gestión Tributaria, cuyo resumen se detalla en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	OBJETOS TRIBUTARIOS	IMPORTE DE DERECHOS A RECONOCER CONTABLEMENTE
<b>Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Características Especiales</b> <b>- Puertos y Refinería-</b>	<b>136.332</b>	<b>43.770.078,00 €</b>
<b>Tasa de Residuos Sólidos</b> <b>-Basura Vivienda-</b>	<b>90.199</b>	<b>6.300.713,58 €</b>
<b>Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica</b>	<b>128.697</b>	<b>5.642.371,63 €</b>
<b>Tasa de Entrada de Vehículos</b> <b>- Vados-</b>	<b>6.210</b>	<b>573.498,39 €</b>
<b>Tasa Reserva de Aparcamiento</b> <b>-RESAP</b>	<b>344</b>	<b>68.033,98 €</b>
<b>Cajeros Automáticos</b>	<b>36</b>	<b>11.573,28 €</b>

**Segundo:- RECONOCER** en la contabilidad municipal, el total de derechos establecidos en el dispositivo Primero en el apartado “derechos a reconocer contablemente” con el desglose establecido en el Anexo.

**Tercero.- Las aplicaciones presupuestarias** de los conceptos tributarios que se imputarán al presupuesto de ingresos, en base a lo referenciado en el apartado Segundo, son las siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Concepto
11300	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana
11400	Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
13000	Impuesto sobre Actividades Económicas
30200	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos- vivienda
30201	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos- negocios
33000	Tasa aprovechamiento Especial. Reserva de Estacionamiento
33100	Tasa aprovechamiento Especial. Entrada de vehículos
33907	Tasa aprovechamiento Especial Cajeros Automáticos.
400130	Recargo insular IAE

**Cuarto:-** Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de edictos y la página web de este Excmo. Ayuntamiento, durante el **plazo de quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La atención durante la exposición pública se realizará a través de la página web del Ayuntamiento en el servicio de Atención al contribuyente en línea, debiendo los interesados adjuntar en el formulario, copia de su DNI/NIE/CIF para acreditar tal condición y poder recibir la información tributaria correspondiente, que se efectuará por comunicación de los datos figurados en la base de datos correspondiente, por tratarse datos de carácter personal y protegido.

Atención al contribuyente en línea: <https://www.santacruzdetenerife.es/web/servicios-municipales/hacienda>

**Quinto:-** La expresada publicación de los padrones fiscales produce efectos de notificación de los recibos incluidos en la misma.

**Sexto:-** Contra este acto, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que haya dictado el acto, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, o directamente reclamación económica – administrativa dirigida al Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, presentada ante el mismo órgano que haya dictado el acto impugnado. En ambos casos, el plazo para interponer los respectivos recursos será de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o en cualquier momento desde el día siguiente a aquél en el que se produzcan los efectos del silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan utilizar cualquier otro medio impugnatorio que consideren conveniente a su derecho.

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA, Rogelio Padrón Coello, documento firmado electrónicamente.